

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, informo que en el presente proceso ordinario laboral NIDIA VELEZ DE MONTOYA. A través de curador ad litem Contestó la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de 2020

LILIANA MARÍA GALLEGUO MORALES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2016 00210 00

Con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por CONTESTADA la demanda por NIDIA VELEZ DE MONTOYA. A través de curador ad litem.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1.149 de 2007, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO se señala el día 2 de junio de 2021 a la 1:15 p.m.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Se reconoce personería al Dr. CARLOS MARIO BASTIDAS ATEHORTÚA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98'493.907 y portadora de la T.P. No 280.247 del CSJ, para que represente a NIDIA VELEZ DE MONTOYA. como de curador ad litem en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'John Jairo Arango'.

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __149__ fijado en la secretaria del Juzgado hoy __26__ de __11__ de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
Secretaria Esc1 la -y